

**ANÁLISIS JURIDICO SOBRE EL PLAN DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS LEY 1448 DE 2011 BARRIO
HERNANDO MARÍN MUNICIPIO VALLEDUPAR, CESAR 2021**

LINA MARCELA PEÑA ROMERO

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO**

2022

**ANÁLISIS JURIDICO SOBRE EL PLAN DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS LEY 1448 DE 2011 BARRIO
HERNANDO MARÍN MUNICIPIO VALLEDUPAR, CESAR 2021**

LINA MARCELA PEÑA ROMERO

DIRECTOR

Abogado Especialista: EDWIN LEA

Trabajo monográfico presentado como requisito para optar al grado de Abogada

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO**

2022

PÁGINA DE ACEPTACIÓN

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Valledupar _____

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo, a aquellas personas que estuvieron ahí presente como nuestros familiares, padres hermanos y muy en especial a quien nos mantuvo dándonos ese ánimo constante.

AGRADECIMIENTOS

CONTENIDO

CAPÍTULO I	8
1.	TITULO
¡Error! Marcador no definido.	
1.1 Línea De Investigación	10
1.2 Planteamiento Del Problema	14
1.2.1 Descripción del Problema.....	14
1.3 Objetivos De Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1 Objetivo General.....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2 Objetivos Específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.4 Delimitación del problema de investigación	¡Error! Marcador no definido.
1.5 Justificación Del Problema De Investigación	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO II	¡Error! Marcador no definido.
2.	MARCO TEÓRICO 20
2.1 Antecedentes De La Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Bases Teóricas.....	21
2.2.1 Enfoque de derechos.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.3 Enfoque psicosocial.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.3 Enfoque diferencial	¡Error! Marcador no definido.
2.2.4 Enfoque transformador	¡Error! Marcador no definido.
2.2.5 Daños e impactos.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.6 principios de atención en salud a víctimas	¡Error! Marcador no definido.
2.2.6 Principios Rectores de La ONU	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO III.....	23
3.	DISEÑO METODOLÓGICO 23

3.1 Método de la Investigación	23
3.2 Alcance de Investigación	23
3.2 Universo	23
3.2.1 Población y Muestra	24
3.3 Instrumentos o Técnica para la Investigación	24
3.4 Marco Administrativo	24
3.4.1 Cronograma	24
3.4.2 Recursos y presupuestos.....	25

Resumen:

Partiendo que este Análisis Jurídico, hace parte de cómo ha sido el proceso llevado a cabo acerca del plan de atención y asistencia y reparación integral a las víctimas desde la ley 1448 de 2011, a lo que corresponde el barrio Hernando Marín en el municipio de Valledupar, además de los compromisos demandados por los organismos internacionales en materia de los Derechos Humanos, como es la Asamblea de las Naciones Unidas en sus respectivas directrices para se cumpla el Derecho a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales. su metodología consistió en la revisión de fuentes primarias y secundaria, además de obtener la información directa por las personas que allí habitan.

Abstract:

Assuming that this Legal Analysis is part of how the process has been carried out regarding the care and assistance plan and comprehensive reparation for victims since Law 1448 of 2011, which corresponds to the Hernando Marín neighborhood in the municipality of Valledupar , in addition to the commitments demanded by international organizations in the field of Human Rights, such as the United Nations Assembly in its respective guidelines for the right to be fulfilled for victims of gross violations of international standards. its methodology consisted of reviewing primary and secondary sources, in addition to obtaining direct information from the people who live there.

Palabras Claves: Análisis jurídico, asistencia y repacion integral, ley 1448 2011. las víctimas del conflicto armado.

Keywords: Legal analysis, assistance and comprehensive reparation, law 1448 2011. the victims of the armed conflict.

INTRODUCCIÓN

Este tema que a continuación de describe, será abordado desde la perspectiva del proceso que se viene dando, según los mecanismos establecidos por la Asamblea Internacional de las Naciones Unidas en materia de violación a los Derechos Humanos ejemplo, las víctimas del conflicto armado interno colombiano. Su objetivo principal consiste en: Analizar jurídicamente el plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas ley 1448 de 2011 barrio Hernando Marín municipio Valledupar, Cesar 2021. De este se desprende tres objetivos específicos; el primero será identificar la norma jurídica desde el Derecho Internacional, que le da forma al plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas según los lineamientos expuestos por la ley 1448 de 2011; el segundo determinar el programa establecido y la implementación del plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (PAARI) en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar.

El tercero Proponer estrategias desde los mecanismos jurídicos contemplado en la Resolución 60/147 Asamblea General de las Naciones Unidas 16 de diciembre del 2005” y la Ley 1448 de 2011, de acuerdo al análisis proyectado al contexto de víctimas en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar, Cesar comprendido en el periodo 2021. El marco teórico se enmarca desde los fundamentos de la reparación integral, la metodología se basa en una investigación mixta cualitativa cuantitativa, de tipo descriptiva.

El universo comprende la ley 1448 de 2011, al igual la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas y la comisión de la IDH. La población los habitantes del conjunto torres de Hernando Marín, para la muestra se escogieron 23 personas aleatoriamente las que aceptaron participar voluntariamente respetando su identidad por razones de seguridad. Sus resultados fueron previamente decodificados dándole el respectivo tratamiento de la sistematización, se utilizó una muestra aleatoria de 23 personas las cuales fueron entrevistadas, diseñando un instrumento de medición para dicha actividad, cada conclusión surgió de los resultados de cada uno de los objetivos específicos, lo que genero a su vez recomendaciones, como es la propuesta de estrategias para el mejoramiento de la situación si es que existe, además de tenerlas en cuenta para futuras investigaciones.

CAPITULO 1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1. Título de la investigación

ANÁLISIS JURIDICO SOBRE EL PLAN DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS LEY 1448 DE 2011 BARRIO HERNANDO MARÍN MUNICIPIO VALLEDUPAR, CESAR 2021.

1.1 Línea De Investigación

La presente investigación se enmarca dentro de la línea de investigación titulada: “DERECHO PÚBLICO Y ESTADO SOCIAL DE DERECHO” cuyo objetivo es generar un espacio de análisis, reflexión, investigación y descripción de los múltiples tópicos relacionados con la estructura, organización y funcionamiento del Estado Social de Derecho y de todas aquellas áreas que estructuran el derecho público, con el fin de conocer sus dinámicas y sus desarrollos en el contexto local, regional y nacional.

1.2. Estado del arte

En aras de llevar a cabo un buen tratamiento metodológico, se hizo necesario realizar un rastreo de trabajos pertinentes, que tengan similitud, además de dar aportes teóricos que permitan ser tenidos en cuenta para el desarrollo del tema en mención, todas estas indagaciones serán consultados desde el ámbito internacional, nacional, regional y local, seguidamente se describirán en el orden cronológico y geográfico para una mejor comprensión.

Investigaciones internacionales

Según Calderón (2013) en su libro “La reparación integral en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano” al que hace parte del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual divide su investigación en diferentes aspectos desatacándose el siguiente

análisis: **Desarrollo del concepto de la reparación en el derecho internacional**, consiste en que la Corte IDH, ha establecido que sobre la base de lo dispuesto en el artículo 63.1° de la CADH, toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo al respecto “recoge una norma consuetudinaria que constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un Estado” (pp, 150,151).

El otro componente del anterior es: **Representación de las víctimas frente al tribunal internacional**. Aquí se refiere a la calidad de las víctimas como sujeto de derecho en el Derecho Internacional, ya que en el pasado los estados eran sujetos de derecho. Nos señala que a partir de esto las personas afectadas pudieran levantar denuncias ante las instancias americana y europea (pp, 153). Un tercer aspecto de análisis es lo que se refiere a la: **Autonomía procesal de la reparación**, esto se refiere que en el pasado las sentencias de la IDH se hacían por separado, esto repercutía en una práctica fragmentada de la integralidad, por la demora en el tiempo, sin embargo, hubo fallos a favor de integralidad a las personas afectadas (pp, 154).

Su metodología se basó en las revisiones internacionales de toda la norma jurídica, y que tanto se ajustaba o si el estado mexicano había insertado en su constitución dichas obligaciones para los casos de personas que han sido víctimas de violencia y desplazamiento forzoso en su país. Al respecto el autor subraya lo que establece el artículo 17° y el artículo 20° de la constitución de los estados unidos de México, para que los tres poderes como parte del gobierno, velen para que se cumplan los derechos y proporcionar ayuda asistencia o reparación integral a las víctimas (pp, 150).

Sus conclusiones son pertinentes resaltando la evolución que ha tenido el concepto de proporción integral, esto se debe ya que ha logrado evolucionar por la Corte IDH a través de su jurisprudencia en la materia. Destacándose en el reconocimiento de afectaciones en perjuicio tanto directa como indirecta. Otra conclusión cuando se refiere a la visión multidimensional de los daños, que repercuten en la persona humana y colectivos (pp,207).

Investigaciones nacionales

Para la autora Puentes en su investigación de maestría universidad santo tomas Colombia (2021) acerca del “Análisis Jurisprudencial” que le hace a la Ley 1448 de 2011 frente a las medidas contempladas con respecto a la Reparación Integral. Su objetivo general, se centró en analizar la jurisprudencia de las Altas Cortes y de los Tribunales, en el cual se podrá evidenciar si efectivamente el Gobierno Colombiano tiene una línea definida sobre la aplicación de la reparación integral en cada una de las 12 regiones que se tomarán como base para la presente investigación.

Su metodología se apoyó en el método científico cuantitativo, metodología que se basa en la deducción lógica, la cual proviene de un análisis dogmático de la Ley 1448 de 2011 y de sus Decreto Reglamentarios, los distintos postulados doctrinales con respecto a la reparación integral y jurisprudenciales, basados en la herramienta de análisis secuencial, por otra parte dividió la investigación para su desarrollo en tres capítulos el primero se basa en la reparación integral; el segundo medidas de reparación integral y aplicación del principio de enfoque diferencial; y el tercero análisis jurisprudencial de las Altas Cortes como lo son el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, luego las sentencias emitidas por los Tribunales Administrativos y los Tribunales Superiores de Distrito.

Con los aportes de este estudio al tema a desarrollar, nos permite tener más fundamentos basados en interpretar toda la contextualización que conforma en esencia la ley 1448 de 2011 llama la atención que el concepto integralidad se le haga un buen estudio exhaustivo desde la hermenéutica, para extraer de ella, lo que les aporta la integralidad a las víctimas y que le hace falta reconocer en materia de indemnización además del acompañamiento durante el proceso de recuperación del trauma de la violencia.

Sus conclusiones fueron muy explícitas por ese análisis que realizo dándonos a conocer lo siguiente: a partir de su hipótesis planteada, corrobora que el análisis de las sentencias deja al descubierto la falta de compromiso del Gobierno Colombiano en la no aplicación de todas

las medidas de reparación integral mencionadas en la Ley 1448 de 2011, al contrario, parece que fueran excluyentes, es decir cuando hay la aplicación de una las otras no son tenidas en cuenta, como es el caso de la restitución de los inmuebles despojados, solo aplican esta medida y no se hace mención a la indemnización en todos los casos, y por lo menos debía primar la medida de rehabilitación teniendo en cuenta que la salud mental ayudaría a bajar muchos índices de problemáticas sociales. Solo dan aplicación a la medida de rehabilitación cuando se da el enfoque diferencial y son madres cabezas de hogar.

Investigaciones locales

Según Orozco en su trabajo de maestría universidad de Cartagena (2021) desarrollo el tema “Habitabilidad, calidad de vida y proceso de adaptación de la comunidad beneficiaria del programa de vivienda gratis, víctima del conflicto armado de la urbanización Nando Marín maestría en Conflicto Social y Construcción de Paz. Su objetivo general es: Comprender los cambios producidos en la calidad de vida y la habitabilidad de la comunidad víctima del conflicto armado, en clave a los procesos de adaptación impulsados por las instituciones de acompañamiento social a la comunidad desde el programa de vivienda gratis Caso: Torres de la Urbanización Nando Marín de Valledupar.

En consecuencia, de lo anterior desarrollo los siguientes objetivos específicos; el primero caracterizar los aspectos socioeconómicos de la población víctima del conflicto armado, residente en las torres de Nando Marín en Valledupar a la luz de indicadores sociales de calidad de vida; el segundo describir las percepciones sobre habitabilidad y condiciones de calidad de vida recreadas por la población víctima del conflicto armado residente en las torres de Nando Marín y el ultimo en describir los procesos de adaptación impulsados por las instituciones de acompañamiento social a la comunidad que habita en torres de la Urbanización Nando Marín de Valledupar, beneficiaria del programa de viviendas gratis (pp,15,16).

Haciendo una observación a la revisión de este trabajo, su óptica se fundamenta en la problemática social interna que aqueja el conjunto habitacional en mención, todo este estudio

nos servirá como base para desarrollar aspectos relacionados a la reparación integral, entre los que con mucha preocupación resalta para su conocimiento lo recolectado por las personas que se quejan y denuncian toda la problemática allí existente, lo que motivo a su trabajo de maestría. Hay que recordar que cualquier fundamento que tenga que ver con la realidad encontrada allí, es parte de la no aplicabilidad de lo que establece la ley 1448 de 2011 y si miramos a lo que dice la asamblea de las Naciones unidas en la resolución ya tratada, sobre el compromiso del estado colombiano para este ejemplo en materia de reparación integral la autora (2021).

Su metodología está apoyada en la investigación cualitativa, dándole un enfoque epistemológico histórico hermenéutico, utilizo el método no probalístico, escogiendo 12 personas aleatoriamente que viven en ese contexto habitacional. También se reunió con los líderes de cada manzana, ya que estos tenían otra percepción de la realidad encontrado en las respuestas consideraciones para darles el tratamiento del análisis a lo percibido. Su marco teórico se textualiza desde el concepto de “Calidad de Vida” sin embargo se basó en otros fundamentos relacionados al tema.

Sus conclusiones fueron: para el caso de la problemática que aqueja ese conjunto señala las dimensiones producto de las necesidades que demandan las familias, por otra parte, la falta de responsabilidad en lo que hace referencia por parte del estado frente a la participación en el diseño de las VIP, que según los relatos de las habitantes esto no está respondiendo a las expectativas socioculturales, económicas además a la asistencia social.

1.3. Planteamiento del problema

1.3.1 Descripción del Problema

Poniendo de relieve este tema, el cual se abordará desde el análisis jurídico, a la ley 1448 de 2011 basada en el plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Para este caso su estudio se centró en el contexto del barrio HERNANDO MARÍN ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar en el periodo comprendido del 2021 lo

anterior permitirá hacerle el tratamiento desde el método hermenéutico a esta ley con el fin de que nos indique los alcances y logros para las personas que han sido víctimas por los diferentes actores de la violencia en Colombia.

Continuando con el planteamiento y tomando una de las recomendaciones del protocolo CEDISJ, citando al autor Villabella (2015) cuando se refiere a los aspectos doctrinales y metodológicos, pero además considera la existencia de las dimensiones que sostiene el enfoque tridimensional del derecho (norma-valor-hecho) que permite visualizar las áreas científicas de esta ciencia. (pp,28) así mismo subrayamos sobre las dimensiones que habla el autor, la que de la investigación de las problemáticas sociales con trascendencia para el derecho. (pp, 29).

Entrando en materia nos referiremos a la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” de lo anterior se tendrá en cuenta para el análisis el [art 1] del título I, disposiciones generales en el I Capítulo, que se referirá: Objeto, ámbito y definición de víctimas. Muy a pesar que este artículo será tratado posteriormente.

Siguiendo con lo que se viene exponiendo la anterior Ley, lo que busca dentro de su aplicabilidad institucional, fortalecer la capacidad del Estado colombiano para se apoye en una política pública de atención y reparación a las víctimas. Sin embargo, vale la pena traer a colación lo el Decreto 4802 de 2011, que establece por intermedio de la Dirección de Gestión Interinstitucional - DGI como dependencia articuladora entre todas las entidades del Sistema Nacional de la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, la entidad debe adelantar las acciones necesarias para elaborar los informes y responder a los requerimientos que formule la Rama Judicial y organismos de control sobre atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (artículo 14, numeral 5) .

Ahora bien, llegado hasta aquí nos referiremos a la reparación integral, que viene a ser el concepto clave dentro de todo este proceso interpretativo en lo que compete a la Ley 1448 de 2011 ya indicada. Entonces dicha reparación integral se refiere a las indemnizaciones, por

una parte, por otra la asistencia social, el seguimiento al respectivo programa del determinado grupo social o persona que se le ha sido acogida. Todo lo anterior basándonos en lo que demanda la Asamblea de las Naciones Unidas, específicamente Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al igual la normatividad colombiana que se desprende de los acuerdos internacionales, a manera de ejemplo, tomamos lo que para (CIDH) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de DDHH, cuyo fin es la institución judicial encargada de aplicar la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

De las ideas expuestas y como complemento, para tal efecto el análisis jurídico sufre un proceso, que debe tener un efecto a la reparación integral que es la que guarda en esencia el contenido jurídico, entendiéndose que todas las leyes se deben acatar ante la reclamación interpuesta por las demandas, por otra parte el acatamiento de las altas cortes en cuestión de revisiones y demandas como: El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional en sus respectivas sentencias. Todo lo expuesto, da pie para que se formule el siguiente interrogante.

1.3.2. Formulación de la pregunta de investigación

¿cuál es el análisis jurídico que se llevara a cabo al plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas ley 1448 de 2011 barrio Hernando Marín municipio Valledupar, Cesar 2021?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Analizar jurídicamente el plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas ley 1448 de 2011 barrio Hernando Marín municipio Valledupar, Cesar 2021.

1.4.2 Objetivos Específicos

Identificar la norma jurídica desde el Derecho Internacional, que le da forma al plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas según los lineamientos expuestos por la ley 1448 de 2011.

Determinar el programa establecido y la implementación del plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (PAARI) en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar.

Proponer estrategias desde los mecanismos jurídicos contemplado en la Resolución 60/147 Asamblea General de las Naciones Unidas 16 de diciembre del 2005” y la Ley 1448 de 2011, de acuerdo al análisis proyectado al contexto de víctimas en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar, Cesar comprendido en el periodo 2021

1.5. Justificación

Conveniencia: por su naturaleza este análisis jurídico, desde la línea de investigación Derecho Público y Estado Social de Derecho, nos conduce a su vez proponer estrategias desde los mecanismos jurídicos contemplado en la Resolución 60/147 Asamblea General de las Naciones Unidas 16 de diciembre del 2005” y la Ley 1448 de 2011, ante la situación que se está presentado actualmente en cuanto al proceso de la reparación integral. al contexto de víctimas en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar, Cesar.

Relevancia social: El impacto social generado por el plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (PAARI) en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar, Cesar. Permitió que se identificaran vacíos en el desarrollo total de la reparación integral, llevándonos a considerar la investigación como un punto de partida que contribuya a la transformación social de esta población identificada, para ellos mismos hagan valer sus derechos ante la ausencia de los mecanismos propios de reparar integralmente a las víctimas y contribuir a su inclusión social y la paz.

Implicaciones prácticas: El mismo desarrollo de este fundamento implicaría en la transformación a las personas que participaron en responder la entrevista de manera voluntaria y espontánea, cuyo acercamiento visibilizo la realidad en cuestión. La experiencia contribuyo al enriquecimiento del acervo de conocimiento a la autora de esta investigación, de igual manera a cada uno de los participantes, para saber que existen herramientas jurídicas que velan por sus intereses, que solo hay que hacerlas cumplir.

Utilidad metodológica: Como se viene describiendo anteriormente acerca de los resultados de los objetivos específicos, pero subrayando el que da cuenta a la propuesta de estrategias desde los mecanismos jurídicos, se convertirá en una herramienta metodológica, que será socializada con los interesados, también servirá como material de consulta a otras investigaciones del campo disciplinar del derecho y otras disciplinas de las ciencias sociales.

Utilidad práctica: Todo el material resultado de la sistematización y decodificación será un material teórico practico, de gran utilidad como material de referencia y consulta, fundamentado por teorías, el mismo análisis jurídico, las leyes referenciadas, y los aportes de la Resolución de la asamblea general de las Naciones Unidas.

1.6 Delimitación

1.6.1. Delimitación temporal

Con el propósito de lograr lo que se propone en esta investigación, se hizo necesario delimitarla en el periodo del año 2021.

1.6.2 Delimitación espacial

Antes de delimitar donde se desarrolla el objeto de estudio, se hará una breve reseña espacial del municipio de Valledupar. En la indagación efectuada en la página web de la alcaldía municipal, con el fin de ilustrarnos al respecto, este municipio es la capital del departamento del Cesar, con un área aproximada de 4.493 Km². Su extensión urbana del casco urbano tiene una longitud norte-sur

de 8.3 Km y este oeste de 6.2. en cuanto a la altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar), la ciudad se encuentra a una altitud que oscila entre los 220 m al norte y 150 m al sur. Siendo la altitud media de 168 m.

En lo que se refiere a su temperatura media anual de 28, 4° C, con máximas y mínimas temperaturas que oscilan entre 22°C y 34°C respectivamente. A termino general este municipio es un centro estratégico por la producción agrícola, agroindustrial y ganadera. En cuanto a su manifestación cultural, es el epicentro musical y cultural del folclor vallenato. Dentro de su constitución poblacional de sus barrios y a lo que nos compete el conjunto habitacional Hernando Marín se halla en localizado en la siguiente dirección ubicado en la avenida Alfonso López Pumarejo con la calle 60 entre las carreras 27 vía salida a Barranquilla.

CAPITULO 2. MARCO REFERENCIAL

2. Marco referencial

2.1 Antecedentes investigativos

Según en los autores Caicedo, Enciso & Solano su artículo científico (2020) sobre “La reparación a las víctimas en Colombia: un análisis desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el derecho penal internacional”. Siendo su objeto principal de estudio trabajar en el énfasis sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), por otra parte, revisar los alcances sobre la protección y promoción de los DD.HH. Por medio de los dos organismos que integran el sistema: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Los autores, citando a Antkowiak (2012) sobre la función jurisdiccional al señalar lo expuesto en el artículo 63 de la Convención americana cuando señala “el pago de una justa indemnización a personas que se les haya violado los derechos humanos”, considerando el vasto conocimiento y la experiencia de esta Corte en materia de reparación a víctimas, por sus pronunciamientos jurisprudenciales, además de la importancia en los avances

trascendentales frente a otras cortes como la europea, a la que se le atribuye un don en cuanto a la competencia de vigilancia para que se cumplan sus propias sentencias y se emitan decisiones vinculantes. Ahora prestemos mucha atención a esta literatura, correspondiente a lo que la Corte destaca sobre la integralidad a la víctima sacando la reparación de un plano completamente económico, otorgándole a la víctima un carácter relacionado a su dignidad como ser humano.

Sus conclusiones son basadas en las congruencias y diferencias por hallar en la reparación de las víctimas en el SIDH y el proceso de paz. También extiende su correspondencia al último acuerdo de paz como se adopta la una medida en el punto tres, “Fin del conflicto, cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de armas”, en el que desarrolla la misma función que la CIDH ha ordenado

2.2. Marco teórico

Reparación integral: en lo que respecta a este fundamento teórico, se abordara desde el principio del Derecho a la verdad frente al desplazamiento forzado en Colombia, según el Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativo ILSA (2012) en su obra “El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, este compendio hace una aclaración primeramente acerca de la verdad fundamental por lo que son sometidas las víctimas del desplazamiento forzado por la cual se les despojaron de sus tierras. Vinculado al concepto en mención, estas se vieron obligadas a abandonarlas y que conozcan las circunstancias, el contexto, el discurso y las estructuras políticas, militares y económicas por las cuales fueron desplazadas de sus territorios y despojadas de sus tierras (pp,59,60).

Por otra parte, encontramos ya entrando a fondo se hace necesario que tanto el Estado como los particulares, reconozcan su responsabilidad de los hechos causantes del desplazamiento forzoso. Lo que conlleva entonces a que desde el derecho se haga justicia, siendo que este mecanismo represente y haga valer los derechos de las víctimas, y este sería la posibilidad de hacer valer sus derechos a través del acceso a un recurso o acción jurídica en la que se

investiguen los hechos que dieron lugar al desplazamiento forzado, al despojo y abandono forzado de tierras, para las (Naciones Unidas, 2005) “esta perspectiva ha sido desarrollada en los principios de restitución de viviendas, tierras y patrimonio, destacando que en el marco de la reparación, se debe dar prioridad manifiesta al derecho a la restitución de tierras y viviendas abandonadas con motivo del desplazamiento, señalando además que este derecho es independiente de que se haga o no efectivo el derecho de los refugiados y desplazados a quienes les asista este derecho (pp,62). Para culminar lo integral abarca desde la asistencia social, indemnización económica, restitución de vivienda, libertad de retorno o no retorno, dignificación de las personas, que significa oportunidad de trabajo educación y salud.

2.3. Bases Teóricas

Se utilizarán todos los conceptos específicos durante el desarrollo de la investigación antes de la técnica de descripción se aclara que dichos conceptos son tácitamente desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario algunos tendrán definiciones producto de leyes sentencias o extraída del diccionario, además de ser sometidas a la reflexión e interpretación de la autora de dicho trabajo. Y que a continuación se precisan:

Víctima: De acuerdo al [art 3] de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 al definirla que se consideran víctimas según lo dispone esta legislación, “, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Lo anterior no excluye otras decisiones caso concreto de la Corte Constitucional la sentencia C-280 de 2013. “También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida” (pp,1).

Principios Rectores de los desplazamientos internos (30-09-1998 Artículo, Revista Internacional de la Cruz Roja) [UN doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998. La

Comisión de Derechos Humanos tomó nota de estos Principios Rectores —véase resolución 50 de la CDH del 17 de abril de 1998.]. En su orden los principios rectores expuestos a continuación contemplan las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo. Definen los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración.

2.4. Marco legal

Por todo lo que se viene desarrollando una vez más tenemos que recordar que todo este marco legal se circunscribe en las siguientes leyes, de las que ya han sido mencionadas igual decretos y algunas sentencias.

Ley 1190 2008

Ley 1448 de 2011

Decreto 0790 2012

Decreto 1377 2014

Decreto 2460 2015

Sentencia T-450/19 indemnización por vía administrativa para víctimas de desplazamiento forzado-Procedimiento y normas aplicables para el reconocimiento y pago, establecido en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4800 de 2011, Referencia: Expediente T-7.268.838
Magistrada Ponente: DIANA FAJARDO RIVERA

Sentencia C-588/19 Corte constitucional derecho a la reparación integral de las víctimas- alcance Referencia: Expediente D-13170, Magistrado Ponente: JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Sentencia T 025 2004, Corte Constitucional Acción de tutela instaurada por Abel Antonio Jaramillo, Adela Polanía Montaña, Agripina María Núñez y otros contra la Red de Solidaridad Social, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el INURBE, el INCORA, el SENA, y otros
Referencia: expediente T-653010, Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

CAPITULO 3 DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Metodología

3.1.1 enfoque de la investigación

Esta investigación adquiere un carácter desde un enfoque mixto, que según Sampieri y Mendoza (2008) en su obra Metodología de la investigación, cuando afirman que es el conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación, llevando acabo al investigador al análisis de datos cuantitativos y cualitativos (pp, 534). Todo proceso y técnicas utilizadas son sometidas a la sistematización de la información recolectada.

3.2 tipo de Investigación

Descriptiva, todas las investigaciones son descriptivas, para este tipo de investigación donde se van a identificar una situación generada por la falta de implementación de aspectos de una ley, al respecto Babbie (1999) Fundamentos de la investigación social “describir situaciones y acontecimientos. El investigador observa y luego describe lo que observo, sin embargo, como la investigación científica es cuidadosa y deliberada, estas descripciones suelen ser más fieles y precisas que las causales” (pp,74).

3.2.1 Universo

El Universo objeto de la investigación la conforman, la información recopilada, tomando como tal la información de la Ley 1448 del 2011 y la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas de igual manera la Comisión IDH

3.2.2 Población y Muestra

El tipo de muestra a utilizar será el muestreo por conveniencia dada la cercanía, localización y facilidad de acceso a la información que se requiere, en donde se apelara a la observación e indagación de personas que residan en las Torres de Hernando Marín, entregadas a población vulnerable que fungen dentro de los lineamientos establecidos por la ley 1448 de 2011 como víctimas del conflicto armado en Colombia. Así como las entidades encargadas de implementar la ley, tales como Unidad Para la atención y Reparación integral a las Víctimas del conflicto Armado y los Centros de atención entre otras entidades del SNARIF.

La muestra será representada por 23 personas que e forma aleatoria permitieron ser entrevistadas conservando su identidad que de manera espontánea y libre participaron en dicha investigación.

3.3 Instrumentos o Técnica para la Investigación

Las técnicas a utilizar en la recolección de datos en el desarrollo de esta investigación, acorde con los objetivos del diseño, y las particularidades del tema objeto de investigación debe hacerse desde los siguientes instrumentos: un instrumento fuente elaboración propia se diseñó de tal manera que el entrevistado respondiera libremente así puede describir con sus propias palabras el sentir de la realidad que vive. (ver en anexos)

3.4 Marco Administrativo

3.4.1 Cronograma

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

Presentación de la Propuesta						
Elaboración del Anteproyecto						
Evaluación y Aprobación						
Implementación de la Metodología						
Análisis de los Resultados						
Evaluación y Aprobación						
Elaboración de Correcciones						
Presentación del Documento Final						

Fuente: Elaboración Propia

3.4.2 Recursos y presupuestos

TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CA NT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Humanos	Profesionales Asesores	Universidad Popular del Cesar	2	-	-
	Encuestadores	Propia	1	\$150.000	\$150.000
	Investigadores	Propia	2	\$600.000	\$1.200.000
Físicos	Lapiceros	Propia	12	\$100	\$12.000
	Resmas de Papel	Propia	5	\$15.000	\$75.000
Logísticos	Transporte	Propia	20	\$5000	\$100.000
Técnicos	Computador	Propio	2	-	-
	Impresoras	Propia	1	-	-

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO 4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados y análisis

4.1.1. Identificación de la norma jurídica desde el Derecho Internacional Humanitario que le da forma al plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas según los lineamientos expuestos por la ley 1448 de 2011.

Generalidades: Para el desarrollo de este objetivo específico, nos centraremos en identificar cual es la norma jurídica específica, que rige este proceso direccionado en atender las personas que han sido víctimas en los diferentes escenarios, por los distintos grupos violentos incluyendo las fuerzas armadas y policiales del Estado colombiano. Partiendo de lo que viene exponiendo, nos basaremos inicialmente en lo contemplado por los principios y directrices a lo que llaman básicos especificado al derecho de todas las victimas resultados de las violaciones.

Para las Naciones Unidas Derechos Humanos del Alto Comisionado (la cual entro en vigor a partir de 23 de marzo de 1976) de esta, se entiende como “Norma Jurídica” en comparación Instrumentos de Derechos Humanos, de igual manera Instrumentos Jurídicos, enmarcado dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que con llevo a revisar, toda la literatura jurídica, a lo que compete se halló que en el [art 17] contextualiza “1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”.

Partiendo de estos principios, como se describió en el artículo antes mencionado sirvió de fundamento para el respectivo análisis sobre el plan de atención y asistencia y reparación integral llevado a cabo hacía las personas víctimas de la violencia ubicadas en el barrio HERNANDO MARÍN municipio de VALLEDUPAR, trabajo que se realizó en el periodo del 2021. Volviendo la mirada hacia la ley 1448 de 2011, como parte de esta identificación jurídica, hay que aclarar que ella no nació así, porque el Estado colombiano lo deseo.

En concordancia a lo que se viene explicando, ella es producto como se nota que en “la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, además en conformidad con el artículo 49 lista de los Estados que han ratificado el Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos, antes ya mencionado.

De acuerdo con lo que se viene planteando y entrando en contexto, identificamos otro aspecto el que trata los hechos representados en violaciones graves para el derecho internacional humanitario, que les impone a los gobiernos ser responsables para que interpongan recursos y obtener las respectivas reparaciones a los casos denunciados, como se señala en la: “Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre del 2005”.

Para una mejor comprensión de la resolución, antes mencionada y atendiendo a sus consideraciones, es importante remitirnos al texto aprobado codificado como: A/C.3/60/SR.22, 29, 37 y 39, con fecha 28 de octubre de 2005, además de otro conjunto de resolución también con un código el (A/C.3/60/L.24), este otro, estuvo precedido por 45 delegaciones, adquiriendo el título de “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, las que vale la pena estudiar.

Posteriormente el 16 de diciembre de 2005, finalizando la Tercera Comisión con la identidad del Informe A/60/509/Add.1 de la Tercera Comisión, recomienda a la Asamblea General aprobar la resolución 60/147, que igual forma hace referencia a los (Principios y directrices

básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones) sin someterla a votación.

Concomitantemente a las dos posiciones que se vienen expresando, se indica así mismo las consideraciones de la “la Corte IDH Corte Interamericana de Derechos Humanos, que sobre la base de lo dispuesto en el artículo 63. 10. de la CADH toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente”. Por lo que se observa Colombia debe atender dichas imposiciones las cuales están amparadas por asamblea general de las Naciones Unidas.

Con esa finalidad y sobre el asunto de la hermenéutica del derecho, obsérvese como se identifican los elementos jurídicos, ahora bien se puede interpretar que todas las personas que han sido víctimas por los diferentes actores violentos, el Estado colombiano, como lo impone la Resolución está obligado a atenderlas integralmente ejemplo de ello, las víctimas que fueron reubicadas en el barrio Hernando Marín municipio de Valledupar, además de existir un Plan de Atención nacido de la figura normativa, la LEY 1448 del 2011, promulgada por el gobierno colombiano, creada desde esa perspectiva de obligatoriedad de las diferentes resoluciones en las respectivas asambleas de las Naciones Unidas, como se ha venido enunciando en los diferentes momentos.

4.1.2. Determinación del programa establecido y la implementación del plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (PAARI) en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar 2021.

Para dar inicio a este objetivo específico y conocer cómo se estableció el programa y plan (PAARI) en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar, fue necesario consultar fuentes directa y por las páginas de internet, en lo que respecta la curaduría segunda de Valledupar, mediante un permiso directo verbal, acudiendo a las influencias, argumentándoles que eran con fines académicos, contando con el respectivo apoyo de la persona responsable de los archivos, y el procediendo fue consultar en el sistema los datos

de archivo, siendo los siguientes: Año inicio de la obra o el proyecto Hernando Marín 15 de noviembre de 2012, finalizando el 31 de marzo del 2014, con un costo aproximado de \$ 78.403.500.000,00 millones de pesos, ubicado en la avenida Alfonso López Pumarejo con la calle 60 entre las carreras 27 vía salida a Barranquilla.

En relación a lo anterior y siguiendo el orden lógico, la oficina de FONVISOCIAL del municipio de Valledupar fue la responsable de este proyecto importante y el desarrollo de esta obra, obedecida a las disposiciones de la política pública liderada por DNP Departamento Nacional de Planeación, direccionada a, atender la población víctima del conflicto armado en todas las instancias, bajo la determinación de la Ley 1448 del 2011. Correspondiéndole al entonces el exalcalde señor: Fredys Socarrás, como aparece en lo consultado, en el archivo del Ministerio de Vivienda en internet comprometiéndose a estudiar nuevas estrategias para garantizar el mínimo vital en servicios públicos a toda la población de este nuevo sector de la capital de Cesar, priorizando la educación de los niños y niñas otorgándoles matriculas en colegios cercanos al barrio.

Pasando ahora a validar la situación planteada, que hace referencia a la comunidad habitacional del conjunto Hernando Marín del Municipio de Valledupar, se acudió a consultar a los protagonistas sin lastimar a ninguno de los entrevistados y observados que según Babbie (2000) en su obra Fundamentos de la Investigación Social, recomienda que los entrevistados a estudiar se deben tratar con sutileza, considerando además que la participación debe ser voluntaria sin dañar a la gente al respecto “sin embargo, la sensibilidad en el tema y la experiencia con sus aplicaciones afinara el tacto del investigador en las áreas de investigación delicadas” (pp, 400,401) a lo que corresponde y para este caso toda la información que se recogerá para este trabajo es muy confidencial, dada la naturaleza de este.

Siguiendo las recomendaciones de la metodología y la técnica utilizada, se contactaron 23 personas aleatoriamente, para ello se diseñó un instrumento al que se le denominó entrevista formal estructurada con una preguntas muy bien escogida y directa, para no cansar al entrevistado, dentro de las respuestas a tener en cuenta estuvo: cuanto tiempo llevan allí viviendo, conocen del tema jurídico respecto a los derechos que tienen por ser víctimas del

conflicto armado interno del país y ser desplazado, se sienten abandonados, hay muchas fallas problemas de toda índole, hemos sido engañados fallas por parte del gobierno, cual ha sido la atención y el plan o programa que los ha beneficiado y como se sienten actualmente viviendo allí, no estamos bien representando, los líderes no tienen poder, y hay mucha desorganización (ver instrumento en anexos No 1).

Antes de dar respuesta a las entrevistas que dieron habitantes aleatoriamente de forma libre y espontánea, recordemos lo encontrado en [Art. 366] que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”. Constitución Política de Colombia (1991). Una vez más damos a conocer que existen leyes inherentes a la realidad de cualquier población que por situaciones ajenas a ella como la violencia interna del país, el estado debe atenderlas integralmente y específicamente lo notado del artículo anterior (la autora 2021).

Respuestas: En lo que respecta a la pregunta única, describa usted todo lo relacionado al ser propietario y beneficiado de uno de los apartamentos de Hernando Marín, sabe usted cual es la ley que le da los derechos. Esta fue la respuesta llevo viviendo en Hernando Marín desde que nos entregaron el apartamento, para un total de 23, que equivale al 100% de las 23 entrevistadas (os), la forma estadística y cuantitativa consistió en realizar una operación aritmética consistiendo en multiplicar el total de los entrevistados por 100 que equivale al %, y se divide por las respuestas dando el total en el porcentaje (ver resultados en tabla 1).

En cuanto a la respuesta son conocedores de los derechos por ser víctimas desplazadas y que es la ley 1448 del 2011 se sienten beneficiados de esta ley, pero les gustaría que le amplíen más. 13 respondieron frente a este aspecto, para un 0,13% de las 23 personas entrevistadas, por otra parte, la respuesta, no conozco bien que es lo que nos quieren decir con esas leyes, cuando nos reunieron, no entendí bien, nos hicieron muchas promesas para 10 respuestas con un porcentaje del 0,10%. Para la respuesta si conocemos del plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (PAARI) en el barrio Hernando Marín, la respuesta fueron 23 para un 100% de las entrevistas. En lo que respecta a la respuesta sabemos de los beneficios respondieron 23 para un 100% de los entrevistados.

Siguiendo con el proceso encontramos la respuesta me siento, estamos abandonados, hay muchas fallas problemas de toda índole, hemos sido engañados fallas por parte del gobierno, el resultado 23 para un 100% de los entrevistados. Y la última respuesta No estamos bien representando, los líderes no tienen poder, y hay mucha desorganización para un 23% del 100% de los entrevistados.

Análisis: Para el caso de este objetivo específico que pretende determinar cómo se ha desarrollado el programa establecido y la implementación del plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas que conforman los bloques habitacionales Hernando Marín municipio de Valledupar, se pudo inferir respecto al análisis jurídico, que las respuestas: No conozco bien que es lo que nos quieren decir con esas leyes, cuando nos reunieron, no entendí bien, nos hicieron muchas promesas con 10 de los entrevistados que no conocen ni tienen claro dónde y cómo hacer valer sus derechos.

En ese orden de relación se une con la otra respuesta: me siento, estamos abandonados, hay muchas fallas problemas de toda índole, hemos sido engañados fallas por parte del gobierno, que equivale a 23 del 100%, terminando la relación con esta otra respuesta, no estamos bien representando, los líderes no tienen poder, y hay mucha desorganización y que 23 respondieron del 100%. Si se observan son significativas para comprobar cómo se está desarrollando el Plan de atención a las víctimas por la violencia, que habitan los bloques Hernando Marín, dando a conocer desde el análisis jurídico que la reparación integral presenta fallas ante el desarrollo de la política pública a las víctimas. Según se debe seguir la Guía para la Evaluación de Políticas Públicas. “Serie de Guías Metodológicas Sinergia. 2012” Departamento Nacional de Planeación.

Tabla No 1.

Respuestas del instrumento de medición para la determinación del programa o implementación del plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (PAARI) en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar 2021.		
única pregunta: Describa usted todo lo relacionado al ser propietario y beneficiado de uno de los apartamentos de Hernando Marín, sabe usted cual es la ley que le da los derechos.		
Respuestas	N	%
Llevo viviendo en Hernando Marín desde que nos entregaron el apartamento	23	23 %
Son conocedores de los derechos por ser víctimas desplazadas y que es la ley 1448 del 2011 se sienten beneficiados de esta ley, pero les gustaría que le amplíen más.	13	0,13%
No conozco bien que es lo que nos quieren decir con esas leyes, cuando nos reunieron, no entendí bien, nos hicieron muchas promesas.	10	10%
Si conocemos del plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (PAARI) en el barrio Hernando Marín.	23	23%
Sabemos de los beneficios.	23	23%
me siento, estamos abandonados, hay muchas fallas problemas de toda índole, hemos sido engañados fallas por parte del gobierno.	23	23%
No estamos bien representando, los líderes no tienen poder, y hay mucha desorganización	23	23%
TOTAL	23	100%

N= número de veces en que se repite%= porcentaje

Total = número de personas entrevistadas

Fuente: Elaboración propia 2021.

4.1.3. Propuesta de estrategias desde los mecanismos jurídicos contemplado en la Resolución 60/147 Asamblea General de las Naciones Unidas 16 de diciembre del 2005” y la Ley 1448 de 2011, de acuerdo al análisis proyectado al contexto de víctimas en el barrio Hernando Marín del municipio Valledupar, Cesar.

Antes de dar respuesta al desarrollo de este último objetivo específico, es necesario poner en conocimiento las dificultades que ha presentado en materia de implementar cualquier programa, para el ejemplo de este caso como es el Plan de Atención a las víctimas Barrio Hernando Marín Municipio de Valledupar. Siguiendo con la idea central y según lo indagado esto obedece a la polarización política después de la firma de los acuerdos de paz en el gobierno anterior por el expresidente Juan Manuel Santos, sin embargo, las presiones internacionales y las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, a ello se le suma el campo disciplinar del Derecho como parte de las ciencias sociales que incluye la jurisprudencia, además de las Altas cortes que presionaron al Estado colombiano mediante las distintas sentencias para que se cumpla lo que establece la ley 1448 de 2011.

Partiendo de los supuestos anteriores, se encontró un artículo científico de Fandiño (2015) donde su trabajo se basó ¿por qué falla la atención a las víctimas en los gobiernos municipales?, pero antes nos ilustra la cifra consultada en la página de la Unidad de Víctimas hasta la fecha de febrero de 2014, se habían censado 6.073.4532 personas por diferentes hechos victimizantes. Sin embargo, la autora es enfática cuando nos señala que muy a pesar de existir un nuevo gobierno, se cuenta con la política pública, pero esta debe contener su enfoque de derechos “al reconocer el alto grado de vulnerabilidad de las víctimas del conflicto armado en Colombia y desarrollar procedimientos y protocolos para el restablecimiento de derechos y la paliación de las consecuencias del conflicto”.

Otro aspecto que tuvo en cuenta para su trabajo y que nos sirvió para el desarrollo de esta propuesta es la metodología utilizada, como es el objetivo de esta investigación analizar la problemática en el contexto social del barrio Hernando Marín de Valledupar, se enfocó a buscar dentro de la Ley 1448 del 2001, relacionado a los municipios, logrando dividir dicha política, pero antes nos indica que todo esto está en el Departamento Nacional de Planeación con el nombre de “Guía para la Evaluación de Políticas Públicas. Serie de Guías Metodológicas Sinergia. 2012”.

Continuando con lo anterior lo divide en tres partes: El primero consistió en componentes de la política pública, con el fin de evidenciar cómo está diseñada la política; la segunda descentralización y política pública, donde se visibiliza el entramado institucional y sistémico establecido para la implementación de la Ley 1448 de 2011; y la tercera se basa en la atención a víctimas del conflicto y distribución de recursos, en el que se muestran las principales fuentes de financiación dirigidas a la atención de víctimas. Tomando como base ese fundamento nos enfocaremos en la metodología que a continuación se describe.

Propuesta de estrategias: se trabajará desde el siguiente aspecto como ha sido la atención a las víctimas del conflicto y distribución de recursos del contexto social del barrio Hernando Marín de Valledupar; la otra proposición del mismo aspecto, como han sido las fuentes de financiación a estas víctimas y la tercera proposición de ese mismo aspecto cual ha sido el trabajo psicosocial y jurídico para estas personas.

Estrategias desde los mecanismos jurídicos: esta primera estrategia parte del objetivo Evaluar la atención que se le está dando a estas personas víctimas de la violencia que habitan en esta urbanización ya mencionada. Para ello se cuenta con lo planteado en la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas basada en el Informe A/60/509/Add.1 de la Tercera Comisión) y que claramente define: “interponer recursos y obtener reparaciones” (pp,5).

La otra propuesta de estrategia desde el objetivo solicitar al gobierno local municipio de Valledupar el cumplimiento de inversión social y mejorar las condiciones de las personas que allí habitan de manera integral como lo establece la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se

dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. atendiendo a la disposición del [art 21] que se refiere al Principio Complementariedad “Todas las medidas de atención, asistencia y reparación deben establecerse de forma armónica y propender por la protección de los derechos de las víctimas. Tanto las reparaciones individuales, ya sean administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas o a los colectivos, deben ser complementarias para alcanzar la integralidad”.

Continuando con las disposiciones también se menciona el [art 25] Derecho a la Reparación Integral. “Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley”. Pero además la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. Hay algo que la pena aclarar aquí en la literatura de este artículo, notamos que pese a la reparación hay medidas de restitución y si estas personas en su mayoría han sido despojadas, que se les ha entregado vivienda, que no desean retornar. Ahora veamos si a pesar de ser beneficiadas con vivienda retornan al lugar de donde han sido desplazadas, (es muy importante estudiar todos estos casos que se han visibilizado en esta investigación).

CONCLUSIONES

Para esta conclusión del primer objetivo específico que identifiqué las normas jurídicas desde el Derecho Internacional Humanitario que le da forma al plan de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas según los lineamientos expuestos por la ley 1448 de 2011, queda claro que la esencia de estas normas están centrada en la reparación integral, como se

vino desarrollando en cada uno de los apartes que le correspondió dales asistencia a estas personas en todos los ámbitos del derecho humanitario.

Llegado hasta aquí, se puede concluir de este segundo objetivo específico, que, mediante el instrumento de medición y la técnica de la entrevista, nos visibilizaron que allí existe una problemática que día tras día sigue generando inconvenientes o problemas sociales de todo orden entre los que cabe mencionar, servicios públicos, seguridad, vías de acceso, asistencia social. Este proyecto habitacional hecho realidad, presento fallas, cuando a las personas no se les consulto donde serían reubicadas, las buenas cosas han sido improvisadas para mostrar resultados ante la sociedad.

A lo que corresponde al tercer objetivo específico y a manera de conclusión, encontramos que la propuesta se basó en la en la Resolución 60/147 Asamblea General de las Naciones Unidas, del 16 de diciembre del 2005” y la Ley 1448 de 2011, y que fueran tratados durante todo el proceso del trabajo, es claro que los diferentes instrumentos jurídicos, poseen las herramientas para que desarrollen planes integrales dirigidos a las personas que han sido víctimas del conflicto armado interno colombiano, específicamente a esta sociedad que se ha constituido en el municipio de Valledupar Cesar, las cuales no son culpables por este fenómeno de violencia que aqueja la humanidad entera, pero que desde las instancias internacionales, que obligan al Estado Colombia a reparar estas acciones, donde “él es el mero culpable”, herencia heredada de gobierno en gobierno por la descompensación social y el poder.

RECOMENDACIONES

A termino general de los objetivos específicos el primero y segundo luego del análisis, se recomienda para que se acudan hacer vales los derechos, mediante las sentencias ejemplo de ella como se mencionara en el marco legal, de la Corte Constitucional que profirió la Sentencia T 025 2004, mediante la cual declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional -ECI-, debido a la vulneración sistemática y masiva (de derechos), producto del incumplimiento estatal en su obligación constitucional de garantizar los derechos de las personas víctimas de desplazamiento forzado a causa

del conflicto armado interno, y de protegerlas en su vida, honra y bienes; desde entonces, la mencionada Corporación ha venido realizando en forma permanente y exhaustiva el seguimiento al cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia.

Por otra parte, que si existen resultados en materia de diseño e implementación de las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado, en función de su contribución al goce efectivo de sus derechos, además que existe la Dirección de Gestión Interinstitucional por intermedio del Equipo Asesor Corte Constitucional, en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, es la encargada de realizar el seguimiento al desarrollo de la labor del Tribunal Constitucional en el proceso de evaluación de avance en la superación del ECI declarado por la Sentencia T-025 de 2004, atender sus requerimientos, liderar la formulación, preparación, consolidación y presentación de los informes ordenados en nombre del Gobierno Nacional a la Corte Constitucional.

Por último, la propuesta de estrategia del objetivo tres recomienda, asistir desde la academia trabajos y proyectos de investigación enfocados a la asistencia jurídica y psicosocial, ya que estas personas contienen en su memoria el trauma del conflicto vivido huella que para borrar no es fácil para estas personas, ante todo que en su mayoría están conformada por niñas, niños y adolescentes además de personas de la edad adultos mayores, madres cabeza de hogar también se deja claro que el proyecto habitacional, sea visto como un contexto social, que aporta al municipio personas integras como mano de obra formal e informal y que dentro de ese conglomerado se estén dando pautas del desarrollo humano, en manos de la administración local, organizaciones no gubernamentales e internacionales es lo que denominamos “la gestión pública social para generar proyectos productivos y participativos” (la autora2021).

BIBLIOGRAFIA

Babbie Earl (1999) Fundamentos de la Investigación Social. Internacional Thomson Editores.S.A. ISBN 970-686-002-9

Calderón, Gamboa. Jorge. F (2013) La reparación integral en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano, consultado recuperado en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf>.

Caicedo, Fraide; Enciso, Suarez & Solano, Reyes (2020) “La reparación a las víctimas en Colombia: un análisis desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el derecho penal internacional” Prolegómenos vol.23 no.46 Bogotá July/Dec. 2020 consultado recuperado en: <https://doi.org/10.18359/prole.3956> .

Congreso de la Republica de Colombia (2011) Ley 1448, junio 10 2011. Artículo 3 Consultado recuperado en: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%201448%20DE%202011.pdf>.

Constitución Política de Colombia (1991) Artículo 366 sobre “la calidad de vida” consultado recuperado en: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-5/articulo-366>.

Corte Constitucional (2019) Sentencia C-588/19 consultado recuperado en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-588-19.htm>.

Corte Constitucional (2004) Sentencia T 025 2004, Acción de tutela, consultado recuperado en: https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/sentencia-t-025-04_0.pdf.

Departamento Nacional de Planeación (2018) Política de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, consultado recuperado en: <https://www.dnp.gov.co/politicas-de-estado/politica-de-atencion-a-victimas/Paginas/politica-de-atencion-a-victimas.aspx>.

Fandiño, Martínez. Yenifer (2015) ¿Por qué falla la atención a las víctimas en los gobiernos municipales? Nova et Vetera vol.23 num,67 ISSN 0123-2614. Consultado recuperado en: Correo-e: yenifermiladys@gmail.com.

Función Pública (2021) Ley 1448 de junio 10-2011 además del decreto 1893 2021.consultado recuperado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>.

Función Pública (2019) Sentencia T-450 de 2019 Corte Constitucional. Consultado recuperado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=139550>.

Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativo ILSA (2012) “El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia Publicaciones ILSA ISBN: 978–958–8341–52–1 libro electrónico. consultado recuperado en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ilsa/20130925125113/5-completo.pdf>.

Ministerio de Vivienda (2014) Avanzan estrategias de acompañamiento social para los beneficiarios del proyecto Nando Marín en Valledupar. Consultado recuperado en: <https://minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/avanzan-estrategias-de-acompanamiento-social-para-los-beneficiarios-del-proyecto-nando-marin-en-valledupar>.

Naciones Unidas Derechos Humanos del Alto Comisionado (1976) Instrumentos de Derechos Humanos, Instrumentos Jurídicos tomado recuperado en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.

Orozco, Mazzilli. Tatiana (2021) “Habitabilidad, calidad de vida y proceso de adaptación de la comunidad beneficiaria del programa de vivienda gratis, víctima del conflicto armado de la urbanización Nando Marín” trabajo de maestría universidad de Cartagena tomado recuperado en:

<https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/12080>.

Puentes, Sánchez. María Fernanda (2021) Análisis Jurisprudencial a la Ley 1448 de 2011 frente a las medidas contempladas con respecto a la Reparación Integral. Trabajo de maestría universidad Santo Tomas Colombia. Tomado recuperado en:

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/42935/2022mariapuentes.pdf?sequence=1>.

Sampieri, Hernández. Roberto (2017) Metodología de la investigación Capitulo 17 enfoque mixto libro electrónico ISBN ISBN: 978-1-4562-2396-0. 6ª edición McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. consultado recuperado en. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.

ANEXOS

**ANALISIS JURIDICO SOBRE EL PLAN DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS LEY 1448 DE 2011 BARRIO HERNANDO MARÍN MUNICIPIO VALLEDUPAR, CESAR 2021
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PROGRAMA DE DERECHO**

Instrumento de medición técnica entrevista directa, se harán a un grupo de personas que habitan el conjunto residencial Hernando Marín municipio de Valledupar, la metodología consiste en que la entrevista es libre y espontánea, se omite el nombre del entrevistado por razones obvias las cuales fueron justificadas en el objetivo específico dos.

Única pregunta describa usted todo lo relacionado al ser propietario y beneficiado de uno de los apartamentos de Hernando Marín, sabe usted cual es la ley que le da los derechos.

Responsable: LINA MARCELA PEÑA ROMERO
Egresada del programa de Derecho UPC 2021.